

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 26 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ORDEN PÚBLICO.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demas dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del cabo 1.º desertor del Regimiento infanteria de Gerona, núm. 22, Manuel Escartin Gomez, cuyas señas á continuacion se expresan; poniéndolo á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de Navarra, caso de ser habido.

Zaragoza 24 de Julio de 1878.—El Gobernador interino, Nicolás de Castro.

Señas de Manuel Escartin.

Natural de Zaragoza, edad 20 años, oficio tercer piloto, estado casado, pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano.

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el dia de ayer,

con objeto de contratar el suministro de pan y rancho con destino á los presos pobres del partido judicial, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia, modificado por la misma Autoridad en la parte relativa al precio que ha de servir de tipo, se anuncia de nuevo la licitacion, bajo el mismo precio que en la anterior, para el dia 31 del corriente á las doce del dia.

El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales con sujecion á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y Real Instruccion de 18 de Marzo del mismo año.

Los proponentes deberán consignar en la Caja municipal la suma de 500 pesetas como garantia del resultado del remate, y acompañar á su proposicion la carta de pago que acredite este depósito y sus respectivas cédulas personales, sujetándose en sus proposiciones al modelo que á continuacion se inserta.

Zaragoza 22 de Julio de 1878.—El Alcalde, Francisco Fernandez de Navarrete.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , habitante en la calle de . . . , núm. . . . , enterado del pliego de condiciones para el suministro de pan y rancho con destino á los presos pobres del partido judicial de Zaragoza, por tiempo de dos años, y de conformidad en un todo con el mismo, se compromete á tomar á su cargo el mencionado servicio por el precio de (en letra) cada racion de pan y rancho; y con arreglo á lo que se prescribe en el anuncio acompaña la carta de

pago que acredita haber hecho el depósito que se manda y su cédula personal.

(Fecha.) (Firma.)

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Junio próximo pasado.

Sesion del dia 25.

Citado el Ayuntamiento con la advertencia de que, si no se reuniese necesario número de Sres. Concejales para celebrar la sesion ordinaria, se daría cuenta de los asuntos correspondientes á la del dia 21, que no tuvo lugar por falta de asistencia, y, no estando presente el suficiente número, se abrió la de este dia con la lectura y aprobacion del acta de la del dia 8.

Pasó á informe de la Seccion tercera el oficio del Sr. Intendente militar para que se extienda nuevo encabezamiento por seis meses, por la harina y cebada que consume la factoria de subsistencias de esta Plaza.

Se aprobó la licencia de dos meses que por su carácter de urgencia concedió el Sr. Alcalde á D. Francisco Vidal.

De conformidad con el dictámen de la Seccion cuarta, se acordó rectificar la clasificacion de alojamiento hecha en la habitacion primera de la casa núm. 1 de la calle de D. Alfonso, en el

concepto de que se designe un Capitan para la que ocupa D.^a Candelaria Drona, y un Oficial subalterno para la inmediata.

Pasaron á informe de las respectivas Secciones las siguientes instancias: una de D. Cosme Pradas, sobre utilizar para un campo las aguas sucias del nuevo matadero; otra de D. Emilio Navarro, para desaguar la fuente hecha en el Teatro de verano á la alcantarilla de la calle de Santa Engracia; otra de los comerciantes de drogas, sobre que se modifique el impuesto en los aceites de la partida núm. 35 de la tarifa, segun indican; otra de Julian Mafioli, sobre colocar tres mangas de pescar en el Ebro; otra del gremio de vaqueros, pidiendo encabezarse por la leche que introduzcan, y otra de don Juan Barral, alzándose del acuerdo por el cual se le negó depósito doméstico de granos en su propio domicilio.

Quedaron anunciadas dos mociones: una del Sr. Sancho, sobre dirijir un telégrama á S. M. el Rey, manifestándole el sentimiento de la Corporacion por el estado de S. M. la Reina, con motivo de cuya mocion, y por no poder tomar acuerdo, anunció el Sr. Cistué otra para que se den amplias facultades al Alcalde, á fin de que, en casos análogos á este, pueda obrar en nombre del Municipio; y otra del Sr. Castillon respecto al cambio de hora de las sesiones durante el verano.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 4 del mes de Agosto de 1878, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los señores Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	PLAZOS	Ptas. Cts.
D. Domingo Díez.....	Villarroya de la Sierra.	Rústica.	Villarroya.	Clero.	15	312:50
Pascual Muñoz.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	57:50
Mateo German.....	Calatayud.	Idem.	Calatayud.	Idem.	»	338:75
Joaquin Díez.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	350
Domingo Martínez.....	Cervera.	Idem.	Cervera.	Idem.	»	35
Santiago Trigo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	200
Mariano Ruiz.....	Calatayud.	Idem.	Calatayud.	Idem.	14 y 15	672:50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	15	327:50
Manuel Gil y Gil.....	Bijuesca.	Idem.	Bijuesca.	Idem.	»	100
Antonio Gil.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	100
Clemente Boli.....	Zaragoza.	Idem.	Zaragoza.	Idem.	»	67:50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	15:60
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	100
Andrés Biel.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	125
Isidro Autran.....	Madrid.	Urbana.	Idem.	Idem.	2 al 6	2952
Juan Barellas.....	Zaragoza.	Rústica.	Cariñena.	Propios.	9	6000
Gregorio Abadia.....	Idem.	Idem.	Sos.	Idem.	»	99
José Maria Lavilla.....	Idem.	Idem.	Sádaba.	Idem.	2 y 9	1005:14
Victoriano Berrio.....	Idem.	Idem.	Longás.	Idem.	9	50:07
El mismo.....	Idem.	Idem.	Sos.	Idem.	»	76:70
Francisco Ruiz.....	Sos.	Idem.	Sádaba.	Idem.	»	1650
José Tambó.....	Sádaba.	Idem.	Idem.	Idem.	»	365

Zaragoza 23 de Julio de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

SECCION SEXTA.

El reparto municipal y de consumos de este pueblo para el año económico de 1878-79 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

La Zaida 21 de Julio de 1878.—El Alcalde, Ramon Portoles.—P. A., Francisco Marqués, Secretario.

SECCION SÉTIMA.**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza:

Por el presente edicto cito y llamo á Juan Fonlleirat, comerciante ambulante, y á su mujer Clara Juncar y Curat, de 40 años, de nacion francés, que habitaron en esta ciudad en la ribera del Ebro, para que en el término de 10 dias se presenten en este Juzgado; ó hagan saber al propio Juzgado el punto de su actual paradero, para recibirles declaracion en una causa criminal sobre denuncia de estafa de géneros á Palacio, hermanos, y otros; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 20 de Julio de 1878.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

Sos.

Cédula de notificacion.

De la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza se ha recibido en este Juzgado la certificacion que dice así:

«D. Enrique Larrainzar, Secretario de Sala de la Audiencia de Zaragoza, certifico: Que por el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal se ha pasado á la Sala de lo criminal la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha dirigido, con fecha 29 de Abril último, la siguiente Real orden:

«El Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir con esta fecha el decreto siguiente:

«Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Raimundo Monge pidiendo que se le alce la cláusula de retencion con que la Audiencia de Zaragoza le impuso la pena de 10 años de presidio en causa por homicidio:

Considerando, que en recompensa de los servicios que el reo prestó y de la herida que recibió en la guerra de Africa, le fuéalzada la retencion en otras dos causas en que se le habia impuesto, no habiendo obtenido igual beneficio respecto de la que ahora pide que se le levante, porque no constaba en su hoja histórico-penal:

Considerando que lleva ya cumplidos 30 años de presidio, durante los cuales ha observado buena conducta y dado muestras de verdadero arrepentimiento, y que la gracia que solicita se reduce á la rebaja de dos, puesto que al cabo de ellos deberia, con arreglo á la Ley, ser propuesto para el licenciamiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la Ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en alzar á Raimundo Monge la cláusula de retencion con que le fué impuesta la pena de 10 años de presidio en la causa de que va hecho mérito.»

De Real orden lo traslado á V. S. á los fines oportunos.»

Y tengo el honor de transcribirla á V. S. para los mismos fines en esa Sala de su digna presidencia.»

Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 8 de Mayo de 1878.—Juan Ignacio de Morales.»

Dada cuenta en Sala, se ha acordado la providencia siguiente:

«Zaragoza 18 de Mayo de 1878.—Se obedece, guarde y cumpla lo mandado en la Real orden inserta en la precedente comunicacion, y para su cumplimiento transcribese al Juez del partido de Sos.—Rubricado, Larrainzar.

Asi resulta de dicha causa á que me refiero. Para que conste, y el Juez de primera instancia de Sos disponga se notifique y lleve á efecto lo mandado, y verificado, devuelva las diligencias al oficio de donde dimanar por el conducto debido, firmo la presente, de que me acusará recibo á correo relativo, en Zaragoza á 18 de Mayo de 1878.—Licenciado, Enrique Larrainzar.»

En su virtud, y para que tenga efecto la notificacion que se ordena en la preinserta certificacion respecto de Raimundo Monge, cumpliendo con lo mandado en el art. 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y por hallarse ausente é ignorarse su paradero, expido la presente que firmo en Sos á 15 de Julio de 1878.—El Escribano, Antonio Sanz.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Julio de 1878.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos.
	Varones.	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.	Total...		
11.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
12.....	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
13.....	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
14.....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
15.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
16.....	6	»	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	6
17.....	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
18.....	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
19.....	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
20.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
	16	9	25	»	»	»	25	»	»	»	»	»	»	25

Zaragoza 21 de Julio de 1878.—El Juez municipal suplente, Joaquin de Maynar.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la segunda decena de Julio de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11.....	»	»	»	»	2	»	»	2	2
12.....	1	»	»	1	3	»	1	4	5
13.....	3	»	»	3	»	»	»	»	3
14.....	2	»	»	2	»	»	»	»	2
15.....	1	»	»	1	1	»	»	1	2
16.....	3	1	»	4	2	»	»	2	6
17.....	2	»	»	2	»	»	»	»	2
18.....	2	1	»	3	1	»	»	1	4
19.....	1	»	»	1	»	»	1	1	2
20.....	5	»	»	5	»	»	»	»	5
	20	2	»	22	9	»	2	11	33

Zaragoza 21 de Julio de 1878.—El Juez municipal suplente, Joaquin de Maynar.